

UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando

Que: es necesario establecer la operatividad de las normas constantes en la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto Orgánico y Reglamento General, a través del Reglamento Interno que permita regular la estructura y funcionamiento de la Facultad de Ciencias Aplicadas.

Que: es necesario promover el funcionamiento en los aspectos académico, administrativo y financiero constantes en la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto Orgánico y Reglamento General, a través del Reglamento Interno.

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del Art. 8 del Estatuto Orgánico,

RESUELVE

Expedir el Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Aplicadas.

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS

Art. 1.- La Facultad de Ingeniería en Ciencias Aplicadas de la Universidad Técnica del Norte, constituye una Unidad Académica de Nivel Superior integrada por:

- a) Escuela de Ingeniería Industrial;
 - 1. Carrera de Ingeniería Textil
 - 2. Carrera de Ingeniería Industrial
- b) Escuela de Ingeniería en Sistemas Computacionales;
 - 1. Carrera de Ingeniería en Sistemas Computacionales
- c) Escuela de Ingeniería en Electrónica;
 - 1. Carrera de Ingeniería en Electrónica Redes y Comunicación.
 - 2. Carrera de Ingeniería en Mecatrónica
- d) Centro de Capacitación Continúa.
- e) Las demás escuelas, carreras, tecnologías, academias, unidades académicas y extensiones que se crearen.



Art. 2.- Objetivos generales:

- a) Formar profesionales en: Ingeniería, Tecnología , en las áreas que se detalla en el artículo precedente, con conocimientos científicos, técnicos y humanísticos a fin de que tengan competencias para planificar, organizar, dirigir, controlar y asesorar a instituciones y empresas de los sectores público y privado, coadyuvando al desarrollo del país.
- b) Promover programas de Cuarto nivel

Art. 3.- Objetivos específicos:

- a) Impulsar la investigación en los campos de competencia de la Facultad sobre la realidad nacional capaz de propiciar cambios en el sistema económico y social;
- b) Formar a los futuros profesionales para que se constituyan en agentes de cambio para el desarrollo integral del país;
- c) Privilegiar que los conocimientos tecnológicos y sociales se orienten hacia los sectores menos favorecidos del país;
- d) Asesorar y prestar asistencia técnica y académica a instituciones públicas y privadas;
- e) Promover y organizar seminarios, jornadas, foros, simposios y otros actos de orden académico – científico, sobre las áreas de competencia;
- f) Fomentar en los estudiantes los valores éticos en el ejercicio profesional;
- g) Efectuar el intercambio académico mediante convenios, pasantías con entidades nacionales e internacionales;
- h) Fortalecer la autogestión e investigación mediante la creación de Centros de Transferencia de Tecnología, Unidades Productivas y Programas Especiales;
- i) Promover la investigación científica mediante convenios con entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas;
- j) General una cultura de rendición de cuentas a la sociedad, a través de un proceso de evaluación continua



CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL

Art. 4.- La estructura orgánica de la Facultad de Ingeniería en Ciencias Aplicadas, estará constituida por los siguientes niveles:

- a) NIVEL DIRECTIVO, integrado por:
 - 1. Honorable Consejo Directivo
- b) NIVEL EJECUTIVO, integrado por:
 - 1. Decano
 - 2. Subdecano
 - 3. Directores de Escuela
 - 4. Coordinador de Facultad
- c) NIVEL ASESOR, integrado por:
 - 1. Consejos Académicos
 - 2. Áreas Académicas
 - 3. Secretario Abogado
- d) NIVEL OPERATIVO, integrado por:
 - 1. Planta Académica Textil
 - 2. Comisiones ocasionales
- e) NIVEL ACADEMICO, integrado por:
 - 1. Docentes
 - 2. Estudiantes
- f) NIVEL DE Apoyo, integrado por:
 - 1. Asistentes y Auxiliares de Laboratorio
 - 2. Secretarias
 - 3. Servicios Generales

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 5.- A más de los contemplados en el Estatuto Orgánico y el Reglamento General, son atribuciones y deberes del Honorable Consejo Directivo los siguientes:



A handwritten signature in red ink, consisting of a stylized, cursive letter 'G' followed by a diagonal stroke.

- a) Conocer y aprobar informes semestrales y anuales, sobre la labor académica, estudiantil, administrativa, de investigación y vinculación con la colectividad de la Facultad;
- b) Sugerir al H. Consejo Universitario la designación de los Miembros de la Comisión de la Facultad para los procesos de evaluación con fines de acreditación de las carreras;
- c) Autorizar al Departamento de Informática, el registro de calificaciones no presentadas oportunamente luego de haberse terminado el plazo para el registro en el sistema informático, en conformidad con el calendario académico, en casos debidamente justificados.
- d) Autorizar la organización, auspicio o participación de la Facultad en eventos académicos, científicos, de investigación y vinculación con la colectividad;
- e) Conocer y aprobar los Proyectos de Grado, remitidos por los Consejos Académicos de las Escuelas y designar el Director, de entre el personal docente afin a la temática;
- f) Designar como Directores y/o Asesores de Trabajo de Grado y miembros del Tribunal de Graduación a Docentes Accidentales, cuando se determinare que en ciertas carreras no se cuente con Docentes a nombramiento;
- g) Presentar iniciativas de reformas al Estatuto Orgánico y Reglamentos;
- h) Conocer y tramitar la aprobación de reglamentos inherentes a la administración de la Facultad;
- i) Conocer y resolver la recuperación del avance académico;
- j) Conformar y convocar los tribunales para la calificación de Concursos de Merecimientos y Oposición para la provisión de catedráticos de conformidad a las normas universitarias;
- k) Proponer políticas y medidas que tiendan al mejoramiento académico, administrativo y científico de la Facultad;
- l) Dictar los instructivos pertinentes para la administración y desarrollo académico de la Facultad;
- m) Proponer al Honorable Consejo Universitario la designación de los Miembros del Directorio del CTT.
- n) Resolver los asuntos que sean sometidos a su consideración y que no correspondan a otras autoridades u organismos Universitarios.



Art. 6.- El H. Consejo Directivo sesionará de acuerdo a las siguientes disposiciones.

- a) Las sesiones ordinarias las realizarán por lo menos una vez cada quince días, las extraordinarias cuando fuere necesario
- b) En la sesión extraordinaria solo se conocerá los puntos de la convocatoria.
- c) El quórum se conformará con la mitad más uno de sus integrantes.
- d) Las resoluciones se adoptarán con la decisión de la mitad mas uno de sus miembros y en caso de empate el señor Decano tendrá voto dirimente.

CAPÍTULO IV

DEL DECANO

Art.7.- A más de los determinados en el artículo 28 del Estatuto Orgánico, son deberes y atribuciones del Decano las siguientes:

- a) Integrar y Presidir los Directorios de los CTTS y Unidades Académicas que se crearen en la Facultad.
- b) Solicitar la designación del Secretario – Abogado, para el efecto presentará una terna al Honorable Consejo Universitario;
- c) Solicitar la designación de profesores Accidentales, previo Concurso de Merecimientos y Oposición
- d) Justificar las inasistencias del personal administrativo de la Facultad.
- e) Tramitar aspectos administrativos, financieros y autorizar gastos que se encuentren dentro de su competencia
- f) Planificar y supervisar el equipamiento de laboratorios, ambientes complementarios y unidades productivas.

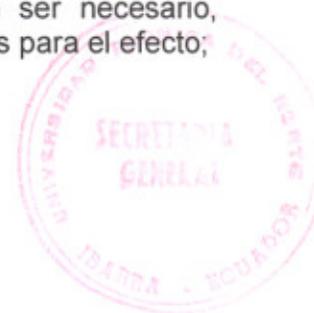


CAPITULO V
DEL SUBDECANO(A)

- Art.8.-** A más de las determinadas en los artículos 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento General, son deberes y atribuciones del Subdecano(a):
- a) Planificar, organizar y ejecutar las jornadas curriculares al final o al inicio del período académico;
 - b) Evaluar periódicamente el desarrollo de las actividades académicas e informar al Decano para su trámite ante el H Consejo Directivo;
 - c) Responsabilizarse de la organización y ejecución académica del curso de nivelación, en coordinación con los Directores de Escuela, Coordinadores de Carrera y el Coordinador respectivo;
 - d) Preparar programas de actualización de conocimientos para egresados, en coordinación con los Directores de Escuela;
 - e) Planificar y ejecutar el Distributivo de la Carga Horaria Docente en coordinación con los directores de escuelas
 - f) Organizar y ejecutar los eventos académicos
 - g) Supervisar el cumplimiento del avance programático y la recuperación de horas justificadas e injustificadas.
 - h) Planificar en coordinación con los Directores de Escuela las asignaturas y contenidos del Curso de nivelación y presentar para su aprobación al H Consejo Directivo.
 - i) Supervisar la elaboración de sílabos, guías, manuales de prácticas de los talleres y laboratorios de la Facultad junto con los directores y coordinadores, en el uso adecuado de dichos recursos.

CAPITULO VI
DEL DIRECTOR DE ESCUELA

- Art. 9.-** Los Directores de Escuela a más de los determinados en el Art. 41 del Estatuto Orgánico y Arts. 88 y 89 del Reglamento General, son deberes y atribuciones las siguientes:
- a) Remitir bimestralmente conjuntamente con el Subdecano y Jefes de Área el avance académico y de ser necesario, ejecutar y comunicar los correctivos adoptados para el efecto;



A handwritten signature in red ink, consisting of a stylized 'S' and 'G'.

- b) Informar por escrito al Subdecano el desarrollo académico y administrativo de la respectiva Escuela, durante el desarrollo del período académico y al término del mismo al Decano.
- c) Elaborar el Distributivo de la Carga Horaria Docente conjuntamente con el Subdecano los requerimientos y necesidades, previo al inicio del período académico;
- d) Presidir el Consejo Académico;
- e) Supervisar el avance académico de los docentes; y firmar solidariamente el informe de asistencia de los docentes, conjuntamente con el Secretario Abogado; hasta el 20 de cada mes.
- f) Coordinar con los jefes de área el uso de laboratorios, manuales de práctica y remitir al Subdecano para su posterior aprobación en el H Consejo Directivo.
- g) Compilar los trabajos relevantes y la información técnica de su Escuela para su entrega al Coordinador de la Facultad, para la publicación semestral de la misma

CAPITULO VII

DEL COORDINADOR DE FACULTAD

Art.10.- A más de los determinados en el Art. 174 del Reglamento General, son deberes y atribuciones del Coordinador de Facultad:

- a) Proponer nuevas tecnologías de investigación para el desarrollo de proyectos;
- b) Participar en los estudios de mercado ocupacional, programas especiales de planificación y de cuarto nivel para la aprobación del H. Consejo Directivo de la Facultad;
- c) Actuar como miembro invitado con derecho a voz en el Consejo Directivo de la Facultad.
- d) Difundir la Investigación de la Facultad a través de una revista o informativo anual;
- e) Crear y mantener una base de datos en lo referente a:



- Estudiantes matriculados, egresados y graduados.
 - Trabajos de Grado concluidos y en ejecución.
 - Proyectos de investigación realizados por docentes y estudiantes
 - Nómina de Docentes con el número de trabajos de grado asignados.
 - Estadística de seguimiento a Egresados y Graduados que se encuentren en ejercicio de la Profesión.
- f) Coordinar con los Directores de Escuela la elaboración o actualización del plan de investigación de la Facultad.
- g) Coordinar conjuntamente con el Señor SUBDECANO eventos académicos de la Facultad.
- h) Elaborar y ejecutar un plan de difusión de Escuelas y Carreras en coordinación con el Subdecano.
- i) Recopilar y coordinar la publicación del informativo semestral de la Facultad.
- j) Las demás que le asignaren en el H. Consejo Directivo

CAPÍTULO VIII

DEL CONSEJO ACADÉMICO

Art.11. En los casos en que las escuelas no dispongan de profesores titulares, podrán conformar los consejos académicos los profesores a contrato de especialidad.

Art.12. Son deberes y atribuciones del Consejo Académico

- a) Sesionar por lo menos una vez al mes conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de la Universidad y se instalará con la mitad más uno de sus Miembros;
- b) Sugerir al Honorable Consejo Directivo sobre toda solicitud estudiantil referente a matrículas, pases, evaluaciones, calificaciones, equiparaciones y Trabajos de Grado;
- c) Asesorar y contribuir con la Dirección de Escuela en todo lo que concierna a los aspectos académicos, científicos, investigativos, extensión, de organización y publicaciones especializadas;
- d) Elaborar el Plan de Trabajo para cada periodo académico;



- e) Realizar el seguimiento del Plan Operativo Anual por carreras
- f) Proponer políticas y medidas que tiendan al mejoramiento académico, administrativo y científico de la Facultad;
- g) Coordinar con el Subdecano (a) el trabajo de las Áreas Académicas de Estudio; y,

CAPÍTULO IX

DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS DE ESTUDIO

Art.13.- Las Áreas Académicas de Estudio estarán integradas por todos los docentes de las materias afines dentro de la Facultad, según lo establecido por el correspondiente Consejo Directivo de la Facultad.

Art.14.- Las Áreas Académicas de Estudio sesionarán bajo la coordinación del Jefe de Área que es un profesor designado por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Las sesiones ordinarias se realizarán bimestralmente y extraordinariamente cuando las convoque el Jefe de Área o por disposición superior, sus resoluciones serán remitidas de inmediato a la dirección de Escuela.

Al Jefe de Área se le reconocerá dos horas de su dedicación docente para la gestión del área.

Art.15.- Son funciones de las Áreas Académicas de Estudio:

- a) Recomendar las medidas para la revisión, coordinación, sistematización y actualización de pensum y programas de estudio;
- b) Sugerir a los organismos de dirección de la Facultad el estudio de reformas inherentes a la actividad académica;
- c) Las demás que señalen el Consejo Directivo, el Consejo Académico o las Direcciones de Escuela y Coordinaciones de Carrera.



CAPÍTULO X
DEL SECRETARIO ABOGADO

Art.16.- A más de los determinados en el Art. 193 del Estatuto Orgánico, son deberes y atribuciones del Secretario Abogado:

- a) Controlar diariamente e informar la asistencia de los docentes e informar semanalmente al Decano, en forma conjunta con los Directores de Escuela;
- b) Realizar el control de asistencia, permanencia y cumplimiento de labores del Personal Administrativo de la Facultad e informar oportunamente de toda novedad al Decano;
- c) Conferir certificaciones, asistencias, notas, matriculas.
- d) Certificar copias en el caso de desglose de documentos, mismas que reposarán en la carpeta del estudiante; y,
- e) Llevar el registro de los convenios que son de competencia de la Facultad.

CAPÍTULO XI
DEL COORDINADOR DE LA PLANTA ACADEMICA TEXTIL

Art. 17.- Son funciones del Coordinador de La Planta Académica Textil:

- a) Presentar al H. Consejo Directivo, la planificación de las actividades realizadas y programadas;
- b) Planificar la producción y mantenimiento de las máquinas de las Plantas Académicas Textiles;
- c) Planificar y controlar la utilización de las máquinas en las clases prácticas y técnicas en conformidad con el instructivo del flujo industrial;
- d) Coordinar las prácticas preprofesionales que realizan los Estudiantes en las Plantas Textiles;
- e) Coordinar con los auxiliares de la plantas Textiles, en las adquisición de repuestos e insumos requeridos;
- f) Solicitar al Decano las adquisiciones pertinentes para la operatividad de las plantas textiles;



- g) Planificar y ejecutar actividades de autogestión, previo conocimiento e informe del Consejo Académico.

CAPÍTULO XII

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Art. 18. Las Comisiones Especiales serán designadas por H. Consejo Directivo, y durarán en sus funciones hasta cumplir los objetivos específicos y presentar los informes respectivos.

CAPÍTULO XIII

DE LOS DOCENTES

Art. 19.- Son deberes de los profesores, a más de los contemplados en el Estatuto Orgánico y Reglamento General, los siguientes:

- a) Consignar la asistencia de los estudiantes, por cada período de clase;
- b) Consignar el avance académico por cada período de clases en la (s) asignatura (s) que imparta;
- c) Integrar obligatoriamente los Tribunales de Grado, Áreas Académicas de Estudio y Comisiones que le fueren asignadas por los Organismos y Autoridades Universitarias;
- d) Los Docentes titulares o a contrato deben dirigir Trabajos de Grado, Proyectos, Seminarios y otros que fueren encomendados;
- e) Desarrollar con los estudiantes actividades de investigación, vinculación con la colectividad, laboratorios y pasantías.
- f) Concurrir obligatoriamente a las sesiones y actos universitarios para los que fueren oficialmente convocados;
- g) Coordinar la enseñanza de la (s) asignatura (s) a su cargo con las demás afines, a través de un proceso integrado de aprendizaje;
- h) Participar obligatoriamente en las actividades curriculares que programe la Facultad y la Universidad;
- i) Receptar las evaluaciones que hubiesen sido postergados, dentro del término señalado por los Reglamentos, previa autorización correspondiente;



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'S' followed by a horizontal line.

- j) Ingresar las calificaciones al Sistema Académico, dentro del plazo establecido, sin enmendaduras. Una vez vencido el plazo, únicamente el Honorable Consejo Directivo, autorizará el asentamiento de las respectivas notas, previa solicitud del Docente al Decano;
- k) Justificar ante el Decano las horas de clase no dictadas, de conformidad con lo que establece el **Art. 98 y 102** del Reglamento General;
- l) Cumplir con al menos el 90 % del avance académico del programa analítico vigente. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones contempladas en el **Art. 121** del Estatuto Orgánico;
- m) Actualizar en cada período Académico su programa de estudio en coordinación con las áreas y el perfil profesional de cada una de las Carreras;
- n) Cumplir con las disposiciones reglamentarias de la Autoevaluación, evaluación externa y acreditación; y,
- o) Las demás que señale la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto Orgánico, Reglamentos, resoluciones de los Organismos de la Universidad o de la Facultad.

Art. 20.- Son derechos de los docentes los siguientes:

- a) Cuando un Docente asista a eventos oficiales y/o en representación de Autoridades, coordinará con el Director de Escuela y estudiantes para la recuperación de las horas clases para no afectar el avance académico;
- b) Acceder a eventos de actualización y capacitación inherentes a su cátedra;
- c) Facilitar su participación en eventos sociales, culturales deportivos relacionados con el quehacer universitario;
- d) Ser acreedor a estímulos de distinta índole por parte de las autoridades de la Facultad y la Universidad;
- e) Disponer de los medios didácticos para impartir su cátedra;
- f) Ser reconocidos por sus actividades relevantes en el área académica, investigativa e innovación;
- g) Acceder a pasantías e intercambios académicos de acuerdo a la reglamentación universitaria.
- h) Se reconocerá la asistencia a los eventos académicos, culturales y deportivos organizados por la Facultad y



Universidad como horas clase dentro de su respectiva carga horaria.

CAPÍTULO XIV

DEL APOYO ADMINISTRATIVO

Art.21.- El Apoyo Administrativo estará integrado por los Jefes, Asistentes y Auxiliares de laboratorio, Secretarias y Personal de Servicios Generales; se sujetarán a lo establecido en la Ley que rige al Sector Público, Estatuto Orgánico, Reglamento General, presente Reglamento, el Manual Administrativo de Funciones y más disposiciones legales.

CAPÍTULO XV

DE LOS ESTUDIANTES

Art. 22.- Los requisitos para el ingreso y matrícula, se sujetarán a lo establecido en los **Art. 100 al 108** del Estatuto Orgánico y **Art. 107 al 119** del Reglamento General.

Art. 23.- Los deberes y derechos de los estudiantes, se sujetarán a lo establecido en los **Art. 109 y 110** del Estatuto Orgánico.

Art. 24.- Si se constatare que algún estudiante hubiere sido matriculado sin cumplir con alguno de los requisitos y no lo hubiere justificado legalmente, el H. Consejo Directivo anulará la matrícula y sancionará al responsable de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico y Reglamento General.

CAPITULO XVI

DEL SISTEMA DE ESTUDIOS

Art. 25.- El sistema de estudios es por semestres, su valoración será por créditos, de acuerdo a la red curricular de cada una de las carreras. Se registrá por el Reglamento dictado para el efecto.

Art. 26.- La Facultad se registrá por un Calendario Académico-Administrativo semestral aprobado por el H. Consejo Directivo, el mismo que será elaborado acorde con el Calendario Académico-Administrativo de la Universidad aprobado por el H. Consejo Universitario.



- Art. 27.-** El número mínimo de créditos que un estudiante puede tomar en cada período académico es de 10 y el máximo de 40 créditos. Se exceptúa de esta disposición a los estudiantes que con un número menor de créditos culmine su carrera.. Casos especiales serán resueltos por el H. Consejo Directivo de la Facultad.
- Art. 28.-** Para matricularse en una asignatura el estudiante debe haber cumplido todos los requisitos exigidos en el cuadro de concatenación de materias y requisitos adicionales que puedan determinarse en el plan de estudios de cada carrera.
- Art. 29.-** Para que un estudiante se matricule en una materia no debe existir cruce de horario con ninguna otra que él vaya a aprobar en ese período.
- Art. 30.-** Para la matrícula se aplicarán los valores que se establezcan para el estudio de valoración de créditos respectivo de la Facultad.
- Art. 31.-** Se concederá matrícula para las materias que tengan un mínimo de 20 estudiantes, de no existir este número no se abrirá la materia en ese período académico. Casos especiales serán resueltos por el H. Consejo Directivo de la Facultad.
- Art. 32.-** El estudiante que opte por la aprobación de dos o más asignaturas con tercera matrícula, solamente podrá matricularse en esas materias. En el caso de que tenga una materia con tercera matrícula, podrá matricularse máximo en cuatro, incluyéndose la de tercera matrícula.
- Art. 33.-** Los estudiantes que se encontraren cursando semestres superiores sin haber aprobado asignaturas de niveles inferiores, obligatoriamente deberán matricularse en las materias de niveles inferiores que no hayan aprobado; y, no podrán anular los créditos de los niveles inferiores.
- Art. 34.-** No existirá ampliación de créditos, luego de concluidos los períodos de matrículas ordinarias.
- Art.35.-** Si se constatare que algún estudiante hubiere sido matriculado sin cumplir con alguno de los requisitos que se indican, se anulará su matrícula y perderá los aranceles cancelados
- Art.36.-** Para pedir la anulación de créditos, el/la estudiante presentará una solicitud fundamentada con su respectivo derecho de trámite, de anulación al Honorable Consejo Directivo, en el transcurso del primer mes luego de haber iniciado clases.



- Art.37.-** En el sistema de créditos habrá dos calificaciones. Una en la mitad del período académico (primer bimestre) y otra al finalizar el mismo (segundo bimestre). Las dos calificaciones serán sobre diez (10) puntos.
- Art.38.-** Los alumnos que obtengan 14 o más puntos en la suma de las dos calificaciones aprobarán la asignatura. La nota de aprobación será la suma de las dos calificaciones más el promedio de las dos, dando un máximo de 30 puntos.
- Art.39.-** Los alumnos que no alcancen los 14 puntos, pero que tengan por lo menos 11 en la suma de las dos calificaciones, deberán rendir un examen supletorio sobre 10 puntos para cumplir un mínimo de 21 puntos para aprobar la materia.
- Art. 40.-** Todas las calificaciones se asentarán en números enteros.
- Art. 41.-** El Secretario Abogado con el apoyo administrativo de las Secretarías de Escuela, conferirá los certificados de materias aprobadas del período académico respectivo, debidamente firmados y sellados por el Secretario(a) Abogado a los diez días laborables subsiguientes a la conclusión de cada período académico.
- Art.42.-** Un estudiante que reprueba una materia que es requisito de otra no podrá avanzar en la red de concatenación mientras no apruebe dicha materia.
- Art.43.-** Los estudiantes deberán aprobar un mínimo de 4 seminarios como requisito para optar por el Título de Tecnólogo y 4 adicionales para egresar.
- Art.44.-** Cada seminario tendrá una duración mínima de 40 horas académicas. Se convalidarán otros seminarios que no se hubieren dictado en la Facultad, previo informe favorable del Consejo Académico de la respectiva Escuela
- Art.45.-** Los certificados de aprobación de las asignaturas de Educación Física e idiomas, deberán ser entregados en la secretaría de cada Carrera, dentro de los primeros 150 créditos.
- Art.46.-** Los estudiantes que hayan aprobado el 70% del total de créditos de cada carrera, podrán realizar las prácticas pre-profesionales en instituciones públicas o privadas, con el conocimiento e informe favorable del Consejo Académico de



Escuela. Casos especiales serán resueltos por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Art.47.- Las prácticas pre-profesionales serán de 300 horas para la Tecnología y 500 horas para la Ingeniería, que serán aprobadas por el H. Consejo Directivo, previo informe favorable de los Consejos Académicos de Escuela.

Art.48.- La concurrencia de los estudiantes a los actos organizados o convocados por la Universidad, la Facultad, la Escuela o la Carrera, así como los eventos electorales, serán obligatorios.

Art.49.- Los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para optar por el egresamiento:

1. Certificado de matrícula por cada período académico;
2. Certificado de promoción de los niveles académicos de estudio que demuestren haber aprobado en todos los exámenes reglamentarios de las asignaturas, que consten en los planes de estudio respectivo;
3. Derechos valorados de matrícula por cada período académico;
4. Promedio general de calificaciones obtenidas durante los períodos académicos respectivos, conferido por el Secretario Abogado de la Facultad;
5. Certificado de Vinculación de la Facultad;
6. Certificado de no adeudar bienes y/o materiales a las dependencias universitarias que a continuación se indican, y que tendrán una validez de un año calendario:

- a. Secretaria del Subdecanato
- b. Director de Escuela;
- c. Laboratorios y Plantas Académicas de la Facultad;
- d. Almacén Universitario;
- e. Coordinador del Centro de Capacitación Continua;
- f. Tesorería de la Universidad.
- g. Biblioteca de la Universidad;
- h. Asociación Escuela de la Facultad; y,
- i. Coordinación de la Facultad.
- j. Director del CUICT

7. Certificado de prácticas pre-profesionales en empresas a fines a su especialidad, aprobado en el H. Consejo Directivo;
8. Certificados de aprobación de los niveles de Idiomas y Educación Física;
9. Donación de un libro de especialidad, aprobado por el H. Consejo Directivo;
10. Donación de materiales para laboratorios



11. Solicitud en papel valorado, dirigido al Decano, pidiendo que Secretario Abogado de la Facultad revise el expediente estudiantil; y,
12. Certificados de seminarios aprobados.

El Secretario Abogado de la Facultad emitirá un informe y será el H. Consejo Directivo quien declare la aptitud legal para el egresamiento.

CAPITULO XVII

DE LOS TRABAJOS DE GRADO

- Art. 50.-** El o la Estudiantes podrá denunciar el tema de graduación y titulación, una vez que haya aprobado al menos el 80% del programa académico,
- Art. 51.-** Aprobado el anteproyecto, el estudiante y/o egresado elaborará el Plan de Trabajo de Grado, y procederá de conformidad a lo que establece el Art. 157 y siguientes del Reglamento General.
- Art. 52.-** Cuando se presentaren planes de Trabajos de Grado interdisciplinarios entre Facultades y carreras de la Facultad, los Consejos Académicos nombrarán un Profesional afín a la investigación y un Docente técnico, uno por cada Consejo Académico, los mismos que emitirán un solo informe.

CAPÍTULO XVIII

DE LOS GRADOS Y TITULOS:

- Art. 53.-** La Universidad Técnica del Norte a través de la Facultad de Ingeniería en Ciencias Aplicadas, conferirá los siguientes títulos:
- a) Ingeniero (a) Textil;
 - b) Ingeniero (a) Textil - Mención: Diseño Textil y Modas;
 - c) Ingeniero (a) en Sistemas Computacionales
 - d) Ingeniero (a) en Electrónica y Redes de Comunicación;
 - e) Ingeniero (a) en Mecatrónica;
 - f) Ingeniero (a) Industrial; y,
 - g) Los demás que se crearen.

Art 54.- Los egresados previos a optar por la titulación deberán presentar como requisito lo siguiente:

Certificado de no adeudar bienes y/o materiales a las dependencias universitarias que a continuación se citan, y que tendrán una validez de un año calendario:



- a) Secretaria del Subdecanato
- b) Director de Escuela o Coordinaciones de Carrera;
- c) Laboratorios y Plantas Académicas de la Facultad;
- d) Almacén Universitario;
- e) Coordinador del Centro de Capacitación Continua;
- f) Tesorería de la Universidad.
- g) Biblioteca de la Universidad;
- h) Asociación Escuela de la Facultad; y,
- i) Coordinación de la Facultad.
- j) Director del CUICT

CAPÍTULO XIX

DE LA GRADUACIÓN

Art. 55.- Una vez consignada la nota que no deberá ser inferior a (7) siete por el Director de Tesis o Proyecto, El H. Consejo Directivo designará al Tribunal correspondiente.

Art. 56.-El H. Consejo Directivo señalará el día y hora para la defensa privada del Trabajo de Grado

Art. 57.-El Honorable Consejo Directivo señalará el día y hora para la defensa pública del Trabajo de Grado, de acuerdo a un calendario establecido mensualmente en un plazo no mayor a treinta días. El Tribunal estará conformado por el señor Decano o su delegado, quien lo presidirá, Director de Trabajo de Grado, y tres profesores.

Art. 58.-Concluido el Trabajo de Grado y si la calificación por parte del Director tiene como nota mínima siete (7) se autorizará al egresado el empastado de los seis ejemplares que serán presentados en la Secretaría del Decanato.

El resumen ejecutivo en español e inglés, y el Trabajo de Grado será presentado en medio magnético (CDS) a la Coordinación de la Facultad.

Art. 59.-La Dirección de Escuela, remitirá el expediente certificado por el Secretario Abogado al Honorable Consejo Directivo, quien se pronunciará por la declaratoria de aptitud.

Art. 60.-La elaboración del Trabajo de Grado es individual con la excepción de trabajos de grado multidisciplinario.

Art. 61.-En el evento de que el egresado reprobare por segunda vez la defensa del Trabajo de Grado, propondrá un nuevo tema de investigación, dentro de seis meses, como última y definitiva oportunidad.



Art 62.- En el día y hora señalados para la defensa práctica y oral, el o los aspirantes se presentarán en forma puntual. A continuación el Presidente del Tribunal considerará la palabra a cada uno de los miembros a fin de que examinen a cada uno de los aspirantes sobre aspectos relacionados con la Tesis. Acto seguido los miembros del tribunal procederán a calificar la prueba práctica y oral con las notas de uno a diez, las mismas que se consignaran en forma reservada. Para ser aprobado requerirán mínimo de siete por cada uno de los miembros de tribunal calificador.

El secretario proclamará los resultados y de ser aprobado el o los aspirantes, el presidente autorizará se coloque las insignias de grado. Luego el Secretario dará lectura del acta respectiva.

Art. 63.- El Presidente del Tribunal le conferirá el grado, con la siguiente formula: EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA POR AUTORIDAD DE LA LEY, LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS APLICADAS CONFIEREN A:EL TITULO DE INGENIERO;en virtud de haber cumplido con los requisitos académicos y exigencias legales, establecidas en la ley estatutos y reglamentos y mas normas que rigen la Universidad.

Dado en Ibarra, a (Fecha de defensa de Tesis) suscriben los Señores: Rector, Decano, Secretario General, Secretario Abogado de la facultad.

El graduado rendirá la promesa de ley en los siguientes términos "Yo....."prometo solemnemente ejercer mi profesión con rectitud, capacidad y honradez en mi calidad de ingeniero.....

El Secretario levantará el acta correspondiente en la que se hará constar las calificaciones y los particulares del ceremonial que será firmada por los miembros del tribunal, por el graduado y por el Secretario.

En el título profesional se hará constar la fecha de la defensa de Tesis y la fecha de la emisión del título.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA

Los Miembros del Tribunal de Grado, no deberán guardar relación de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad, con el o los aspirantes.



SEGUNDA

Los temas de los trabajos de grado, deberán ser verificados con la base de datos del CONESUP, con el fin de propender a la innovación, diversificación y calidad de los trabajos investigativos .

TERCERA

La concurrencia de Docentes, Empleados y Estudiantes a los actos organizados o convocados por la Universidad, la Facultad o la Escuela; así como a los procesos electorales, serán de carácter obligatorio.

CUARTA

Las Asociaciones, grupos o células tanto de profesores como de estudiantes que deseen realizar eventos de índole académico, social, cultural, deportivo y otros dentro o fuera de los predios universitarios tomando el nombre de la Facultad o de otras instancias de la misma (Dirección Escuela, Carreras, Asociación de Escuelas.....) deberán solicitar de manera fundamentada por escrito al Honorable Consejo Directivo, organismo, que previo análisis determinará si se autoriza o no, con el fin de precautelar la imagen y el buen nombre de la Facultad; en caso de incumplimiento se sujetarán a las sanciones establecidas en la Legislación Universitaria.

QUINTA

La creación de especialidades de cuarto nivel se coordinara con el Instituto de Postgrado de la Universidad en concordancia con la Ley de Educación Superior y normas afines.

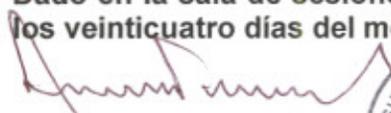
SEXTA

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el H. Consejo Directivo de conformidad con la normativa universitaria vigente.

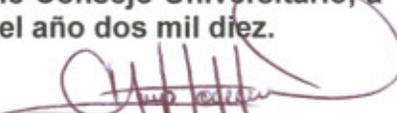
DISPOSICIÓN FINAL

Derogase las disposiciones del Reglamento Interno aprobado por el H.Consejo Universitario el 21 de septiembre de 1994, Reglamento del Sistema de Estudios con la Valoración por Créditos aprobado el 24 de mayo del 2001, y el Reglamento de Tecnólogo en Electromecánica Textil de la Facultad de Ingeniería en Ciencias Aplicadas y más disposiciones que se opongan al presente Reglamento Interno.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Consejo Universitario, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diez.


Dr. Antonio Posso Salgado
RECTOR



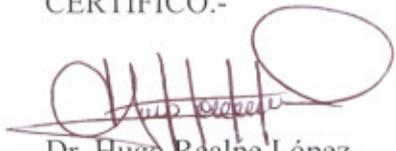

Dr. Hugo Realpe López
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

SECRETARIA GENERAL.- VISTOS.- El presente Reglamento interno de la Facultad de Ingeniería en Ciencias Aplicadas, fue aprobado en última y definitiva instancia por el Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria llevada a efecto el día miércoles 24 de febrero del 2010.

CERTIFICO.-


Dr. Hugo Realpe López
SECRETARIO GENERAL

